

#3745

P1/7820

Marzo 18/44

Por ley en virtud de la cual se
concede el beneficio de la jubilación
al Sr. Luis E. Heman, Sub-Director
del Archivo General de la Nación

7 Piezas

1230

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 28 de 1944.


Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 5740 de fecha 18 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se concede al señor Luis E. Alenar, Sub-Director del Archivo General de la Nación, el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

91/4821



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

18 MAR 1944

Número: 5740

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por órgano de ese honorable cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se concede el beneficio de la jubilación al señor Luis E. Alemar, Sub-Director del Archivo General de la Nación.

El señor Luis E. Alemar ha desempeñado, además del ya citado, varios cargos públicos nacionales y municipales, siempre con probidad y eficiencia, por un conjunto de varios años. Además, en el campo del periodismo y de la historiografía ha realizado trabajos de gran interés para la cultura nacional, todo lo cual justifica, habida cuenta de la edad que ya tiene, una pensión del Estado en su favor.

De acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, el proyecto de ley que someto al voto congresional se limita a conceder la jubilación y a establecer el derecho de pensión. Una vez dictada la ley, esta Presidencia fijará la cuantía de la pensión, dentro de los límites previstos por la referida Ley.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

91/7820



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1303

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

30 MAR 1944

Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Le aviso recibo de su oficio No. 1229, de fecha 28 del corriente mes de marzo, junto al cual remitió usted a esta Cámara después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por cuyo medio se concede al señor Luis E. Alemar, el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,

jpm

201/4774

1229


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 28 de 1944.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud.,
para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley
por cuyo medio se concede al señor Luis E. Alemar, el be-
neficio de la jubilación, con derecho a una pensión del
Estado.

Le saluda muy atentamente,


Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

81/4743



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7034

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
1 de abril de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, informo a Ud., para los fines procedentes, que la Ley que concede el beneficio de la jubilación al señor Luis E. Alemar, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada con el No. 554.

De Ud. muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

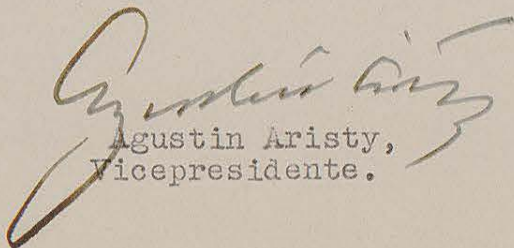
hc
AM

INFORME DE LA COMISION DEL TESORO Y COMERCIO.


Señores Senadores:

El mensaje y el proyecto de ley sometido por el Honorable Presidente de la República Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, en el que solicita el beneficio de la jubilación para el señor Luis E. Alemar, con derecho a una pensión del Estado, que será señalada por el Poder Ejecutivo dentro de los límites previstos por la Ley sobre Concesion de Pensiones del Estado, #168 del 30 de enero de 1943, lo ha estudiado reposadamente esta Comisión, y al encontrarlo tan calcado dentro del mayor espíritu de justicia, le ha impartido su aprobación mas entusiasta y se permite recomendar al Hon. Senado su completa aprobación.

POR LA COMISION;



Agustin Aristy,
Vicepresidente.



Teófilo Ferrer,
Presidente.

Mario Fermin Cabral,
Secretario.

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Marzo 22 de 1944.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

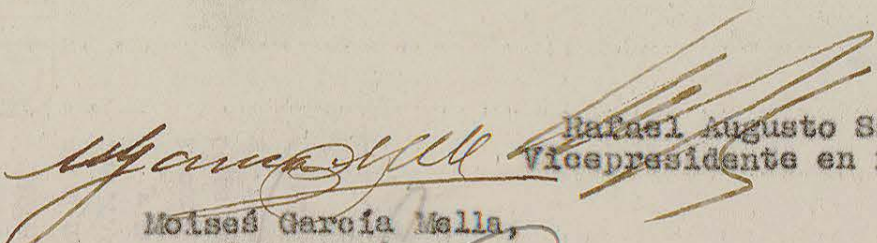
Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede al señor Luis E. Alemar, Sub-Director del Archivo General de la Nación, el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, dentro de los límites previstos por la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, No. 168, del 30 de enero de 1943.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

 Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mella,
Secretario.

 Arturo Logroño,
Secretario ad-hoc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - Se concede al señor Luis E. Alvarez, Sub-Director del Archivo General de la Nación, el derecho de la impresión, con derecho a una pensión del Estado.

Art. 2.º - La cuenta de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, dentro de los límites previstos por la Ley de la Comisión de Pensiones del Estado, No. 128, del 25 de mayo de 1942.

LEIDA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las veintidós días del mes de mayo del año mil noventa y cuatro, en virtud de la Ley de la Comisión de Pensiones del Estado, No. 128, del 25 de mayo de 1942, y de la Ley de Trujillo, No. 128, del 25 de mayo de 1942.

20

REGISTRADA AL No. 394

en el folio del libro letra.....


No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos
ejemplares interlineares.

Atestada Trujillo, a las de mayo de 1944

[Signature]

Secretaria de la Comisión de Pensiones



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se concede al señor Luis E. Alemar, Sub-Director del Archivo General de la Nación, el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, dentro de los límites previstos por la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, No. 168, del 30 de enero de 1943.

DADA & & &